

## PRESENTACIÓN

El Gobierno Autónomo Municipal de Potosí a través de la Dirección de Recursos Humanos, ha elaborado el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, en cumplimiento a los Sistemas de Administración y Control Gubernamental establecidos en la Ley 1178.

El Reglamento del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos públicos, así como de las diferentes operaciones que describe el sistema en el marco de lo establecido en las NB-ST.



**LIC. WILLIAMS CERVANTES BELTRÁN**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE POTOSÍ**



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA  
RE – ST  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1. OBJETIVO**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

**Artículo 2. OPERACIONES DEL SISTEMA DE TESORERÍA**

Las operaciones de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí son:

- a. La recaudación y administración de recursos;
- b. La programación de flujos financieros;
- c. La administración de las cuentas fiscales;
- d. El proceso de ejecución presupuestaria;
- e. La custodia de Títulos y Valores.

**Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí de las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal.

**Artículo 4. BASE LEGAL**

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a. Constitución Política del Estado;
- b. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c. Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;



- d. Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- e. Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- f. Decreto Municipal N° 02/2018, del 24 de Enero de 2018, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí.

#### **Artículo 5. TIPO DE INSTITUCIÓN**

El Gobierno Autónomo Municipal de Potosí es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio.

#### **Artículo 6. PREVISIÓN**

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

#### **Artículo 7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN**

El Jefe del Departamento de Tesorería, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Alcalde mediante Decreto Edil.

#### **Artículo 8. DIFUSIÓN**

El Jefe del Departamento de Tesorería es responsable por la difusión del presente Reglamento.

#### **Artículo 9. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

El Jefe del Departamento de Tesorería, revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 7 del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.



## **Artículo 10. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA**

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí se encuentran centralizadas en la Dirección de Finanzas de la Secretaría Administrativa Financiera.

## **Artículo 11. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES**

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones;
- b) Administración de Bienes y Servicios;
- c) Organización Administrativa;
- d) Administración de Personal;
- e) Presupuesto;
- f) Crédito Público;
- g) Contabilidad Integrada;
- h) Control Gubernamental

## **Artículo 12. RESPONSABLES DEL SISTEMA**

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí.

- a) El Alcalde en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Jefe del Departamento de Tesorería es responsable de:
  - i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería. en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
  - ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
  - iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.
- c) El Responsable de Presupuestos y Tesorería es el encargado de:
  - i) Operativizar el Manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
  - ii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.



### Artículo 13. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

## TÍTULO I I SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

### CAPÍTULO I INGRESOS

### Artículo 14. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, proviene de las siguientes fuentes:

1. Recursos Específicos o Propios:
  - a) Ingresos Tributarios.
  - b) Ingresos No Tributarios.
  - c) Otros ingresos no especificados.
2. Recursos por Transferencia:
  - a) Transferencias TGN - Coparticipación Tributaria.
  - b) Transferencias TGN - Impuestos Directos a Hidrocarburos (IDH).
  - c) Otras transferencias del Tesoro General de la Nación establecidas mediante Ley Nacional.
3. Créditos
4. Donaciones
5. Otros.

### Artículo 15. RECAUDACIÓN

“La recaudación de recursos por el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí se realiza por el Sistema Bancario y mediante Cajas Recaudadoras.

- a) Recaudación por el Sistema Bancario:

En forma general todas las recaudaciones por transferencias y otros del Gobierno Autónomo Municipal se efectuarán por el Sistema Bancario, en las cuentas fiscales aperturadas para el efecto.

El trámite de apertura de cuentas bancarias deberá ser efectuado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal o dos autoridades administrativas, conforme a la normativa vigente e instrucciones impartidas por el Órgano Rector del Sistema.



b) Recaudaciones en efectivo

Solo para la recaudación por ingresos propios y de competencias propias del Gobierno Autónomo Municipal se habilitarán Cajas Recaudadoras.

La apertura y administración de estas Cajas estará sujeta a la Reglamentación de Caja Recaudadora que deberá ser aprobada por Decreto Edil, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

El Encargado de Recaudaciones y Caja es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para el resguardo de los ingresos hasta su depósito en las cuentas bancarias del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí.

**Artículo 16. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES**

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

**Artículo 17. TITULARIDAD DE LAS CUENTAS BANCARIAS**

La titularidad de las Cuentas Fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí será ejercida por el Alcalde y conforme a las disposiciones específicas referentes a la apertura y manejo de cuentas fiscales, firmas autorizadas y otros actos administrativos, emitidas por el Órgano Rector

**TÍTULO III  
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

**CAPÍTULO I  
EGRESOS**

**Artículo 18. UNICIDAD DE CAJA**

Conforme lo establece el principio de Unicidad de Caja, todas las operaciones de Tesorería (recepción de recursos o pagos efectuados) del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí deberán realizarse a través de la Cuenta Única Municipal – CUM, a objeto de administrar eficientemente los recursos y facilitar el control de los movimientos de ingresos y egresos de los recursos públicos.



Es de responsabilidad del Órgano Ejecutivo la apertura y administración de la Cuenta Única Municipal y de las Cuentas Bancarias Fiscales aperturadas asociadas a la CUM. Conforme la normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la solicitud de apertura de la Cuenta Única Municipal y de las Cuentas Bancarias Fiscales deberá ser realizada por el Alcalde, la solicitud deberá indicar los nombres de las personas con autorización de giro debidamente autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal.

En el caso de donaciones y/o créditos se podrá aperturar una cuenta corriente especial, cuando este aspecto este estipulado en el Convenio de Financiamiento, documento que sustentará la solicitud de apertura de la cuenta corriente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### **Artículo 19. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO**

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Jefe del Departamento de Tesorería efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

### **Artículo 20. DESTINO DE LOS RECURSOS**

El Gobierno Autónomo Municipal de Potosí debe destinar los recursos recaudados tanto para gastos corrientes o de funcionamiento, como para gastos de inversión, de conformidad a la Ley N° 3058 de 18 de Mayo de 2005 de Hidrocarburos, Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 de Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones específicas que disponen la asignación y destino de recursos.

### **Artículo 21. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS**

Todos los pagos por obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí serán efectuados a través de cheques, girados contra las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por el Alcalde Municipal mediante Decreto Edil, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.



El Jefe del Departamento de Tesorería es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

## **Artículo 22. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES**

El Jefe del Departamento de Tesorería realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

El Responsable de Presupuestos y Tesorería en coordinación con el Jefe del Departamento de Tesorería del Ejecutivo, realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

El Alcalde podrá requerir saldos de las cuentas bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

## **CAPÍTULO II CUSTODIA DE TÍTULO Y VALORES**

### **Artículo 23. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO**

Los Títulos y Valores que maneja el Gobierno Autónomo Municipal de Potosí corresponden básicamente a los talonarios de cheques de las Cuentas Corrientes Fiscales.

Su custodia, así como de otros títulos y valores que puedan manejarse, estará bajo responsabilidad del Jefe del Departamento de Tesorería, que deberá disponer las medidas administrativas para garantizar esta custodia.

Cada vez que se solicite la reposición de chequeras a los bancos correspondientes, el Jefe del Departamento de Tesorería velará por las condiciones de seguridad en la impresión de los cheques, realizando la gestión y coordinación ante el Banco Correspondiente, y cumplir con los procedimientos que exige este último.

## **TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 24. NORMATIVA**

Corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Potosí a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.





*Actualizado por:*

*Lic. Ruth Noelia Delgado Pinto*  
*Profesional Auditor - Apoyo en Desarrollo Organizacional*  
*Dirección de Recursos Humanos*

*Revisado por:*

*Lic. Luis Miranda Escarcha*  
*Director de Recursos Humanos*

**2018**





Estado Plurinacional  
de Bolivia



La Paz, 11 de diciembre de 2018  
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1956/2018

Señor  
Lic. Luis Miranda Escarcha  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ**  
Potosí.-

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-ST

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota RR.HH.DO 088/18, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí para su compatibilización.

Al respecto, el RE-ST de su entidad **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997; por tanto, deberá aprobar el documento mediante Decreto Edil y remitir una copia del Decreto y del RE-ST aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

**Franz Roberto Quisbert Parra**  
Director General de Normas de Gestión Pública  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R.: 6-37305-R  
FRQP/Mabel Casanovas  
c.c.: Archivo

**Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**  
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza  
Teléfono: (591-2) 218 3333  
[www.economiayfinanzas.gob.bo](http://www.economiayfinanzas.gob.bo)  
La Paz - Bolivia

DECRETO EDIL N° 33/2018  
POTOSÍ, 18 DE DICIEMBRE DE 2018  
Lic. WILLIAMS ROGER CERVANTES BELTRÁN  
ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE POTOSÍ

**VISTOS:**

De todo los antecedentes y todo cuanto convinieron ver y examinar:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política del Estado Plurinacional determina que las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí.

**Que**, la Ley N° 031 (Ley marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez”), establece en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 4) que: “La Autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social;

**Que**, el presente REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA RE - ST, tiene por objeto regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

**Que**, el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, de las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal.

**Que**, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones legales: Constitución Política del Estado; Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 (Administración y Control Gubernamentales); Ley 031 de 17 de Julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez”); Ley N° 482 de 9 de Enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales); Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería; Decreto Municipal N° 02/2018, del 24 de Enero de 2018, que aprueba la Estructura Organizativa del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí.

**Que**, el presente Decreto Edil tiene por objeto establecer los procedimientos de funciones, atribuciones y competencias para una administración eficiente, transparente del Gobierno Autónomo Municipal.

**Que**, el incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento genera responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal Constitucional de Potosí, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, en uso de sus específicas atribuciones establecidas por Ley.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA RE - ST, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ, en sus TRES (3) TITULOS y VEINTICUATRO (24) ARTICULOS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan encargados del cumplimiento del presente DECRETO EDIL, la Secretaria de Administrativa y Financiera; la Jefatura de Tesorería; el Responsable de Presupuestos y Tesorería y la Dirección de Recursos Humanos.

**Regístrese, cúmplase, hágase saber a quienes corresponda y archívese.**  
**FDO.**



**ALCALDE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE POTOSÍ**